

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00518

REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos mencionados como herederos de la causante, señores LUZ ESTELLA LOSADA MORENO y JAIME ALEJANDRO BUENHOMBRE PEDRAZA de conformidad con el artículo 85 del C.G.P, y el numeral 8° del artículo 489 de la misma norma, como quiera que no fueron aportados con la demanda.
2. ALLEGAR El avalúo del vehículo relacionado como activo en el inventario, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.
3. REALIZAR la manifestación correspondiente en los inventarios presentados acerca de la existencia o no de pasivos de la sucesión.
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.77, fijado hoy 16-09-2021 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--